

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 144 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 23 MAR. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Contratista el Consorcio Jesús Cajamarca, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Jesús Chuco, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca-Cajamarca"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

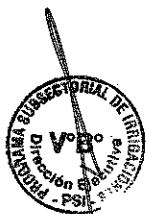
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 020-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 15 de julio de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Jesús Cajamarca, integrado por las empresas Extraco S.A. Sucursal Perú, y Corporación Mundial de Desarrollo e Inversiones Sociedad Anónima Cerrada-Comudein S.A.C., para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Jesús Chuco, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca-Cajamarca", por la suma de S/. 5' 796, 607.18, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 008-2016/RL, presentada el 09 de marzo de 2016 al Inspector de obra, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, el referido Consorcio solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 calendario, sustentándola en la casual "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad", generada según refiere, por la demora de la Entidad en pronunciarse respecto al Presupuesto Adicional N° 03, presentado con la Carta N° 004-2016-CJC/RL, de fecha 10 de febrero de 2016, el cual señala, afectan las partidas de puente de cruce peatonal sobre el canal trapezoidal proyectado, ocasionando según señala, retrasos en el cronograma de ejecución de la obra; asimismo, ampara su solicitud en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; adjuntando para el efecto, copias de los asientos del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 026-2016-MINAGRI-PSI-DIR/IO/MDMY, presentada a la Entidad el 14 de marzo de 2016, el referido Inspector de obra, se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, el Inspector refiere en el acotado informe, que la causal invocada por el Contratista referida al cambio de diseño de los planos del puente de cruce peatonal, y



que se genera por la carencia que tienen los planos de estructura de estribos que soportaran la sección del cruce del canal, comprendido en el referido Adicional N° 03, originan la ejecución de mayores metrados no programados, afectando la ruta crítica del cronograma de actividades; que el efecto que genera el cambio de diseño del plano de los puentes peatonales de cruce antes señalado, motiva que los trabajos en las actividades de movimiento de tierras y de concreto armado y otros, alteren sus plazos de ejecución; que el Contratista a través de su Residente sustenta su pedido adjuntando copias del cuaderno de obra N° 265, 291, 311, 314 y 318, de fechas 26 de enero y 10, 23, 25, 27 de febrero de 2016, así como copia de los asientos N° 266, 292, 313, 314, 315 y 319, de la Inspección, de fechas 26 de enero, 10, 24, 25 y 27 de febrero de 2016;

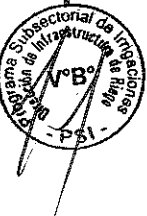
Que, la Inspección, luego del análisis realizado concluye recomendando atender la solicitud del Contratista, debido a que la causal invocada afecta el calendario de avance de obra (CAO) vigente, y el cronograma de ejecución por el plazo solicitado

Que, mediante el Informe N° 050-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JWIV, del 21 de marzo de 2016, el Ingeniero Walter Irigoien Valencia, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, indicando que mediante los asientos N° 313, 315 y 319 de fechas 24, 25 y 27 de febrero de 2016, el Inspector deja constancia que a la fecha no se tiene respuesta por parte de la Entidad respecto a la aprobación del Adicional N° 03 presentado por el Contratista; que mediante los asientos N° 314 y 318 de fechas 25 y 27 de febrero de 2016, el Contratista a través de su Residente comunica a la Inspección, que estando a 17 días calendario para la culminación del plazo contractual, no se ha aprobado el referido Adicional N° 03, relativo a la construcción de puentes peatonales;

Que, conforme a lo anteriormente señalado, indica el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras, se concluye que a partir del 11 de febrero de 2016, la no aprobación del expediente del referido Adicional N° 03, ha comenzado a afectar las obras concernientes a la construcción de los puentes peatonales, y por lo tanto, la ruta crítica de la obra; que habiéndose determinado que el retraso por la causal invocada ha afectado la ruta crítica, se ha evaluado las partidas que se han visto afectadas y sus respectivos plazos de ejecución, determinándose que la ejecución de trabajos preliminares, partidas 01, 02 y 03, necesitará 03 días calendario, del 13 al 15 de marzo de 2016, las mismas que se ejecutaran en forma paralela; que la ejecución de las obras de concreto armado, Partida 01 y 03, se iniciaran el 18 de marzo hasta el 06 de abril de 2016; que la ejecución de la partida 02, encofrado y desencofrado necesitará de 25 días a partir del 16 de marzo de 2016, para poder iniciarse y culminar el 09 de abril 2016; que la partida 04 de tarrajeo de sardineles se iniciaran el 06 de abril hasta el 11 de abril de 2016; por lo que, el plazo afectado de las partidas que conforman la ruta crítica de la obra se establece en 30 días calendario;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario, al ser dicho plazo necesario, para la culminación de las partidas relativas a la construcción de los puentes peatonales que forman parte de la ruta crítica;

Que, con el Memorando N° 735-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 21 de marzo de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Contratista de la Obra;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 144 -2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 1050-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 22 de marzo de 2016, eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 204-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliación de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales....", se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02 por 30 (treinta) días calendario formulada por el Consorcio Jesús Cajamarca, integrado por las empresas Extraco S.A. Sucursal Perú, y Corporación Mundial de Desarrollo e Inversiones Sociedad Anónima Cerrada-Comudein S.A.C., a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Jesús Chuco, distrito de Jesús, provincia de Cajamarca-Cajamarca", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.-Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Jesús Cajamarca, al Inspector de la obra, el Ingeniero Manuel del Maestro Yampufé, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo